



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/029/2020

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en sesión extraordinaria celebrada el 1º primero de julio de dos mil veinte, acordó lo siguiente:

"POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DÍAZ, LA MAGISTRADA ELDA FLORES LEÓN Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS aprueban la:

FE DE ERRATAS a la fracción II párrafos primero y cuarto del considerando Décimo Cuarto del "ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA IMPLEMENTAR GUARDIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE LABORES DECRETADA POR EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL 01 PRIMERO AL 12 DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE", para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE CONSIDERANDO	DEBE DECIR CONSIDERANDO
(...) DECIMO CUARTO...	(...) DECIMO CUARTO...
(...) "II. Con el objeto de proteger el interés	(...) "II. Con el objeto de proteger el interés

<p>superior del menor y salvaguardar los derechos de la familia, se implementa <u>guardias en materia familiar en todos los Distritos Judiciales que conforman el Tribunal Superior de Justicia</u>, durante el primer periodo vacacional, con el objeto que se dicten acuerdos, medidas y providencias cautelares urgentes a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, Tercero y Cuarto del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en los Juicios del Orden Familiar que versen sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, <u>guardias y custodias</u>, convivencias de menores y separación de personas; así como para que entreguen las pensiones alimenticias de los asuntos familiares que se encuentran en trámite. De igual manera, con el objeto de combatir el rezago en los juzgados civiles y civiles en materia familiar y de sucesiones del Estado de Morelos durante la guardia los encargados de despacho deberán realizar proyectos de acuerdos y/o proyectos de sentencia que el titular del juzgado les encomiende.</p>	<p>superior del menor y salvaguardar los derechos de la familia, se implementa <u>guardias en materia familiar en todos los Distritos Judiciales que conforman el Tribunal Superior de Justicia</u>, durante el primer periodo vacacional, con el objeto que se dicten acuerdos, medidas y providencias cautelares urgentes a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, Tercero y Cuarto del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en los Juicios del Orden Familiar que versen sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, convivencias de menores y separación de personas; así como para que entreguen las pensiones alimenticias de los asuntos familiares que se encuentran en trámite. De igual manera, con el objeto de combatir el rezago en los juzgados civiles y civiles en materia familiar y de sucesiones del Estado de Morelos durante la guardia los encargados de despacho deberán realizar proyectos de acuerdos y/o proyectos de sentencia que el titular del juzgado les encomiende.</p>
<p>...</p> <p>En consecuencia; se instruye a los titulares de los Juzgados antes mencionados, para que designen un <u>Secretario de Acuerdos para que funja como encargado del despacho durante su periodo de guardia</u>, el cual actuara con otro secretario de acuerdos, con el objeto de que dicten acuerdos, medidas y providencias cautelares urgentes a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, Tercero y Cuarto del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en los Juicios del Orden Familiar que versen sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, <u>guardias y custodias</u>, convivencias de menores y separación de personas; así como para que entreguen las pensiones alimenticias de los asuntos familiares que se encuentran en trámite, a efecto de proteger el interés superior de los menores y salvaguardar los derechos de la familia; de igual manera con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción X de la Ley de la materia, se faculta al Secretario de Acuerdos para que realice las funciones de Actuario en los asuntos que llegaré a radicar durante el periodo de guardia."</p>	<p>...</p> <p>En consecuencia; se instruye a los titulares de los Juzgados antes mencionados, para que designen un <u>Secretario de Acuerdos para que funja como encargado del despacho durante su periodo de guardia</u>, el cual actuara con otro secretario de acuerdos, con el objeto de que dicten acuerdos, medidas y providencias cautelares urgentes a que se refiere el Libro Tercero, Título Segundo, Tercero y Cuarto del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en los Juicios del Orden Familiar que versen sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, convivencias de menores y separación de personas; así como para que entreguen las pensiones alimenticias de los asuntos familiares que se encuentran en trámite, a efecto de proteger el interés superior de los menores y salvaguardar los derechos de la familia; de igual manera con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción X de la Ley de la materia, se faculta al Secretario de Acuerdos para que realice las funciones de Actuario en los asuntos que llegaré a radicar durante el periodo de guardia."</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Judicial, en el Portal de Internet de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del



Poder Judicial del Estado de Morelos, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Comuníquese la anterior determinación por medio de la publicación en el Boletín Judicial y en la página web del Tribunal Superior de Justicia para los efectos a que haya lugar.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 1 de julio de 2020

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y
DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ



SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

LIC. RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR